

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00003-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencia:

1. Adecúense la pretensiones 2º y 3º de la demanda, pues no guarda correspondencia con lo plasmado en el hecho tercero de la demanda
2. Aclarese el hecho 3º de la demanda, pues no guarda correspondencia con lo impetrado en las pretensiones 2º y 3 de la demanda.

Nota común a las causales 1ª y 2ª de inadmisión: en las pretensiones cuya adecuación se requirió se solicitaron el pago de intereses de plazo del 30 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, y de mora del 31 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, esto se contradice con lo narrado en el hecho cuya adecuación se requirió donde se indicó que los intereses “corrientes” han sido cancelados hasta diciembre de 2020.

3. Aclárense los hechos de la demanda, precisando si la tasa de interés de plazo pactada fue el interés bancario corriente o el 1 % mensual.
4. Indíquese cual demandado corresponde el correo electrónico referida en la dirección de notificaciones, pues dicha dirección es personalísima y solamente puede ser utilizada por una persona.
5. Indíquese cuál es la fuente de donde se obtuvo el correo electrónico referido en la dirección de notificaciones, y apórtese la evidencia que lo soporte.

NOTIFIQUESE

El anterior auto se Notifico por Estado

Fecha 03 FEB 2021

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

SON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ